



CUT: 180681-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0710-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 17 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 180681-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Andrea Sandoval Cajusol y José De La Rosa Sandoval Cajusol**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se incorporó en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 en el artículo 23°, que



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : EF5BD757

establece que el ALA es la competente para resolver este procedimiento, declarando la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restante; asimismo, señala que si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 302-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de María Manuela Cajusol Inoñan, para ser utilizada en el predio con código catastral 29610 con un área bajo riego de 1,25 ha con un volumen anual máximo de agua de 13028,75 m³; predio ubicado en el bloque de riego Limón - Carrizo N° 66, con código PCHL-09-B66, del ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 733-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Limón, con código PCHL-09-B69, de la Comisión de Regantes Muy Finca de la Junta del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 24,299 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 2 331,00 ha.

Que, los administrados han solicitado la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por haber adquirido una fracción del predio con código catastral 29610, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable, consignado en el Informe Técnico N° 0116-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/FJAAS, de fecha 07 de setiembre de 2025, el cual, señala lo siguiente:

“(…)

- *Se realizó la consulta en la Base Gráfica y el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua que obra en la Autoridad Nacional del Agua – ANA y se determinó que el predio se encuentra en el Bloque de Riego Limón, con código PCHL-09-B69, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, (...).*
- *Se ha podido verificar que el predio materia de la solicitud (...), tiene actualmente licencia de uso de agua y a la fecha no adeudan por concepto de tarifa de agua.*
- *El área de la licencia de uso de agua será distribuida entre la fracción que se han derivado de éste, correspondiendo para los predios un volumen proporcional de acuerdo con los bloques actualizados mediante Resolución Administrativa N° 733-2009-ANA-ALACH-L.*

(...)”



Que, de la evaluación realizada se verifica que, los recurrentes solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para tales efectos presentan Escritura Pública de Donación de Un Bien Inmueble (01.03.2022) y Escritura Pública Aclaratoria de Donación de Bien Inmueble (14.08.2024), que acredita la propiedad de cada uno, de una fracción del predio con licencia; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de María Manuela Cajusol Inoñan, expedida con Resolución Administrativa N° 302-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L y otorgar nuevas licencias a favor de los administrados, por las áreas acreditadas.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Informe Técnico N° 0116-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/FJAAS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 302-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L a favor de **María Manuela Cajusol Inoñan** para el predio con código catastral 29610, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de **Andrea Sandoval Cajusol** para el predio sin código catastral, para un área de 0,494 ha; y a favor de **José De La Rosa Sandoval Cajusol** para el predio sin código catastral, para un área de 0,756 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque; predios ubicados en el Bloque de Riego Limón, código PCHL-09-B69 de la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca**, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m3)
				Este	Norte		
Andrea Sandoval Cajusol	80319649	Muy Finca	S.C.C.	618 535	9 275 134	0,494	5 148
José De La Rosa Sandoval Cajusol	40477359	Muy Finca	S.C.C.	618 598	9 274 991	0,756	7 883



Con un volumen máximo anual otorgado distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen Mensual en m ³												Volumen Anual (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S.C.C. (0.494 ha)	104	124	186	249	600	711	734	719	760	646	177	139	5 148
S.C.C. (0,756 ha)	104	189	285	381	918	1 089	1 123	1 101	1 164	988	270	213	7 883

ARTÍCULO 3°.- Disponer la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **Andrea Sandoval Cajusol, José De La Rosa Sandoval Cajusol**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARACELY NIETO CAMPOS

ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : EF5BD757